



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-557-2019

Formulario DD-2850

Organización Política: —AVANZA—

Distrito: SACATEPEQUEZ

LAGJ/km

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, seis de Abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PARTIDO POLITICO (AVANZA)**, a través del Representante Legal, señor **MARIO ANTONIO GUERRA LEON**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

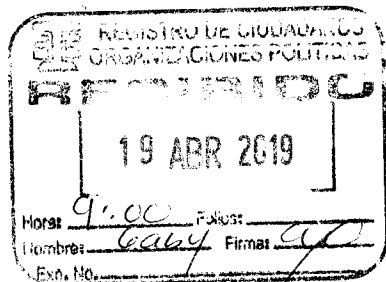
El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SACATEPEQUEZ**, número **DD-SAC--099-2019**, de fecha **veinticuatro** de **marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 2850**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **dieciséis** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su



Tribunal Supremo Electoral



PE-DGRC-557-2019

Formulario DD-2850

Organización Política: —AVANZA—

Distrito: SACATEPEQUEZ

LAGJ/km

inscripción y durante el ejercicio del cargo que eventualmente resultare electo”;.... “En el proceso Electoral para Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por está única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción”.

CONSIDERANDO IV

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que el señor **Mario Antonio Chile Say**, le aparece en el año 2,016. 1) Oferta de Adjudicación y/o Publicación con un monto de Q.219.00 compra de producto pvc 2) año 2017 por Q. 4,220.00 por compra de trajes típicos para actividad municipal, compra de brochas, grasa, compra de baja cuantía de tornillos y 3) en el año de 2018 por Q.1400.00 por compra de pintura.

CONSIDERANDO V

Esta Dirección de conformidad con el Acuerdo antes citado determina que el señor: **Mario Antonio Chile Say**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlos como candidatos al cargo de Diputados al Congreso de la República de Guatemala por el Distrito Electoral del Departamento de Sacatepéquez, debiendo resolverse, lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO VI

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SACATEPEQUEZ**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

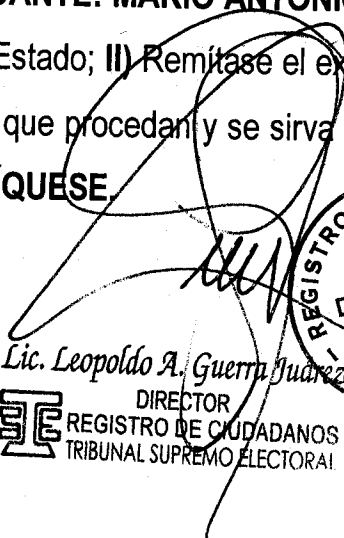



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-557-2019
Formulario DD-2850
Organización Política: —AVANZA—
Distrito: SACATEPEQUEZ
LAGJ/km

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PARTIDO POLITICO -AVANZA-** a través del Representante Legal, señor **MARIO ANTONIO GUERRA LEON**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **SACATEPEQUEZ**, integrada por los ciudadanos: **WERNER ESTUARDO MUÑIZ GARCIA**, Casilla número DOS (2); **RICARDO MORALES LÓPEZ** Casilla número TRES (3); **VACANTE: MARIO ANTONIO CHILE SAY**, Casilla número UNO (1) por figurar como contratista del Estado; **II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para los efectos que procedan y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Omar Alexander Gerardo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

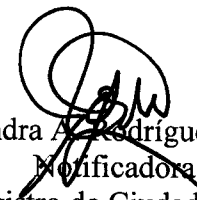




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diecis, horas con treinta y siete minutos del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en la novena avenida cero guión diecinueve de la zona dos; Oficina cuatrocientos tres, Edificio Isabel La Católica; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "AVANZA", la resolución PE-DGRC-557-2019, FORMULARIO: DD 2850 dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Lic. Pedro Catalán; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Pedro Catalán

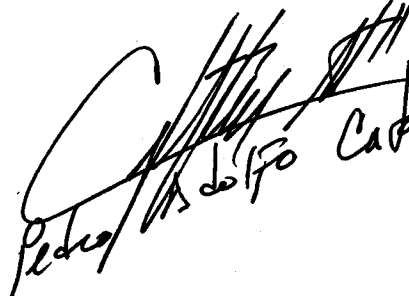

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

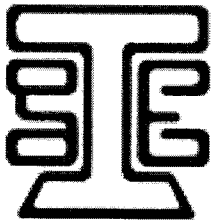


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diecis, horas con treinta ochos minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecinueve, en la novena avenida cero guión diecinueve de la zona dos; Oficina cuatrocientos tres, Edificio Isabel La Católica; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: WERNER ESTUARDO MUÑIZ GARCÍA, RICARDO MORALES LÓPEZ y MARIO ANTONIO CHILE SAY, Candidatos a Diputados Distritales del departamento de SACATEPÉQUEZ; por el partido político "AVANZA", la resolución PE-DGRC-557-2019, FORMULARIO: DD:2850, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Lic. Pedro Catalán; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Modificadora
Registro de Ciudadanos


Pedro Catalán Muñoz.



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

2850

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **SACATEPEQUEZ**

Organización Política AVANZA

Fecha y hora: 20 de abril de 2019 11:58

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1827536460101	WERNER ESTUARDO MUÑIZ GARCÍA	1827536460101	28/02/63
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	3681773270501	RICARDO MORALES LÓPEZ	3681773270501	25/01/57